

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Fta.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedades su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

Núm. 1865.

**SANIDAD.**

**CIRCULAR.**

Habiendo aparecido con enfermedad contagiosa de la Viruela, el ganado lanar del pueblo de Estollo, se publica por medio del presente para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Logroño 19 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino,  
Nicanor de Rivas.

Núm. 1867.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, y de no haberse obtenido resultado en la primera licitación, debiendo procederse á la segunda, este Gobierno civil

ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero á las 11 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias Carreteras en esta provincia, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil y para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las Carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de la contrata y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública

al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego además de la cédula personal del proponente el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación en los términos prescritos en la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Logroño 18 de Diciembre 1885.

El Gobernador interino,  
Nicanor de Rivas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 18 de Diciembre del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la parte de carretera de.... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la pro-

posición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.**

Trozos.	PRESUPUESTOS.	
	Pesetas.	Céntimos.
De Haroal Monton de Trigo.	1871	63
De la de Logroño á Cabañas de Virtus, á Peñacerrada por Briones.	1397	25
De Búrgos á Logroño.	1876	80

Don Nicanor de Rivas, Gobernador civil interino de esta vincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Cejudo, vecino de Logroño, apoderado de D. Laureano Herrero Santos, de profesión agente de negocios y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de Victoriosa, de mineral de galeña argentífera en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman Barranco del Chorretón; lindante al O. con el registro de la Rebancha, E. con el rio Ortega y por los demas rumbos con terrenos realengos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca del registro la Rebancha, y desde él se medirán 200 metros en dirección N. y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. otros 200 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en dirección S. se mediran 900 metros y se colocará la 3.ª; desde esta en dirección al O. se mediran 200 metros y se pondrá la 4.ª; que unida con el punto de partida por una recta de 700 metros dejará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que solicita.

Y habiéndose admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 17 de Diciembre de 1885.

Nicanor de Rivas.

Circular.

Núm. 1874.

Habiéndose hallado desmanchado en las inmediaciones de la villa de Frosneda de la Sierra (Soria) un buey de las señas siguientes: pelo castaño, los cuernos recogidos é inclinados hacia

delante, de 6 á 7 años de edad, el cual se halla depositado en la Alcaldia de la mencionada villa, lo hago público por medio de la presente circular, para que la persona que se crea su dueño, pase á recogerlo previo el pago de gastos y costas, pues de lo contrario, trascurrido el plazo de 15 dias sin que nadie se haya presentado á recogerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Logroño 22 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino, Nicanor de Rivas.

(Núm. 1875.)

Habiendo desaparecido del pueblo de San Torcuato y de la pertenencia de D. Pedro García Castillo, vecino de la misma, un caballo de 5 años de edad, pelo negro, de 6 cuartas de alzada, cola corta, sin herrar, entero; lo hago público por medio de la presente circular, á fin de que la persona que lo haya recogido, lo presente á el Alcalde del mencionado pueblo.

Logroño 22 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino, Nicanor de Rivas.

JUNTA PROVINCIAL

de

INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Hallándose vacantes las escuelas de instrucción primaria de los pueblos de Gallinero de Cameros y Gallinero de Rioja, los maestros que deseen desempeñarlas interinamente pueden solicitarlas en el término de 8 dias, acompañando las hojas de méritos y servicios con los justificantes de éstos.

Logroño 20 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino presidente, Nicanor de Rivas.

—El Secretario, Román Zuazo.

Núm. 1871.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión del dia 10 del corriente.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil interino.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Trasladar al Alcalde de Enciso y Maestro de Las Ruedas, un oficio del Rectorado del Distrito en el que se sirve autorizar á este para cursa-

tercer año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de esta Capital.

Informar al Illmo. Sr. Rector sobre la comunicación promovida por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con fecha 27 de Noviembre último, que procede suspender el anuncio que para la provisión de las escuelas de niñas de Varea y El Cortijo se halla inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día once del indicado mes, toda vez que dicha Corporación no desea sean provistas legalmente por el estado precario de sus fondos.

Manifestar al Alcalde y Maestro de El Redal, pueden y deben asistir las niñas á recibir la conveniente instrucción á la escuela que dirige expresado Maestro.

Ordenar al Alcalde de Arenzana de Abajo, satisfaga á los maestros, con toda brevedad, cuanto se les adeude por el concepto de retribuciones: al de Enciso, que en el término de ocho dias, satisfaga igualmente al maestro interino que fué de dicho pueblo, D. Nazario Solanas, la cantidad que por relacionado emolumento le corresponda en el primer trimestre del actual año económico; al de Pradejón, que en el mismo plazo proporcione á la maestra, D.ª Nicolasa Montoya, local-escuela, según se le tiene prevenido, que reuna las debidas condiciones higiénicas; al de Viñegra de Arriba, proporcione al maestro casa-habitación capaz y decente según lo previene la ley; y al de Sorzano, que inmediatamente incoe el expediente de subvención para construir un edificio destinado á escuela pública y casa para el profesor, y que desista de la construcción de la fragua en parte del sitio destinados para aquél.

Quedar enterada de haberle sido concedidos quince dias de licencia para arreglar urgentes asuntos de familia á D. Juan Ayala, maestro de Perolasco.

Declarar vista una exposición de varios vecinos de Villaseca, aldea de Fonzaletche, en la que denunciaban faltas cometidas por el maestro, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta local.

Nombrar maestro interino de la escuela de niños de Sotés, á D. Arsenio Juarrero.

Participar al Alcalde de Igea continúen percibiendo de fondos municipales por el concepto de retribuciones la cantidad anual de 275 pesetas al Maestro y 183 pesetas 25 céntimos la maestra como lo vienen efectuando en años anteriores.

Decir al maestro de Bergasa procure que los niños asistan á la escuela, cumpliendo religiosamente los deberes que su cargo le impone, para cuyo fin puede contar desde luego con la decidida protección de esta Junta, que sólo inspira sus actos en el bien general de la enseñanza y de los encargados de difundirla.

Se dió por terminado el acto.—Logroño 20 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino Presidente Nicanor de Rivas.

El Secretario, Román Zuazo

Diputación provincial.

Sesión de 8 de Abril de 1885.

(Continuación.)

Excmo. S.:

La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación del señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, proponiendo no se introduzca modificación alguna en el crédito consignado hasta aquí en los presupuestos provinciales para la conservación de las carreteras, y de conformidad con el parecer del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia que así mismo opina en su informe de cuatro del corriente mes; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva ordenar de unánime conformidad con los mencionados funcionarios presupuestándose para el próximo ejercicio un crédito igual al que viene figurando en anteriores presupuestos. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Narciso Merino.—Cesar Reina.

Se aprobó el dictamen

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una exposición del Sr. Ingeniero constructor de para-rayos, Don J. Rodriguez Laumuel, vecino de Zaragoza, proponiendo el suministro del material necesario para la instalación de para-rayos con destino al edificio en construcción de Casa de Beneficencia provincial. En ella se contiene un proyecto de presupuesto que asciende á la cantidad de 17.850 pesetas y la manera y plazos que en su caso habia de ser satisfecha. La idea del exponente es laudable, previsora y reconocidamente útil para preservar al edificio de referencia, de los siniestros que pudieran producirse por los ruinosos efectos que siempre ocasionan las chispas eléctricas, pero cuyo pensamiento no ha pasado desapercibido para la Corporación que espera realizarlo cuando dicho establecimiento se dé por terminado; por lo que y para cuando así suceda, la Comisión cree conveniente que se estudie el asunto, con el fin de que se saque á pública subasta la adquisición y colocación de los para-rayos necesarios á dicho edificio.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Si guen las firmas

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Concedida en principio una subvención al Ayuntamiento de Haro, para auxiliar los gastos que le produjo la instalación de la exposición vinícola regional que tuvo lugar en el mes de Setiembre del año próximo pasado y recibida la cuenta detallada que asciende á la cantidad de 5838 pesetas 79 céntimos, según se ordenó por acuerdo de V. E. de 8 de Noviembre próximo pasado, la Comisión de

Fomento atendiendo á ser un caso análogo al que surgió á consecuencia de la instalación de la exposición del Ayuntamiento de esta capital, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva concederle como á este el 50 por 100 de subvención para auxiliar á los gastos invertidos en dicho objeto, pero que para comprobar las cantidades detalladas en la cuenta, se pida al Ayuntamiento de Haro copias debidamente autorizadas de los documentos ó recibos que hayan justificado la cuenta presentada.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen:

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación del señor encargado de la Biblioteca instalada en el edificio destinado á Instituto de 2.ª enseñanza, encareciendo la necesidad de aumentar la estantería por ser insuficiente la que existe al número de volúmenes reunidos y atendiendo á que efectivamente es cierto cuanto en ella se espone y plausibles los buenos deseos que animan á dicho señor al proponer el aumento indicado, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acceder á lo solicitado, facultando á la Comisión provincial para llevar á término las obras con las precauciones y medidas conducentes á que el local se preste. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.: La Comisión de Fomento ha examinado una instancia de D. Francisco Bustamante Aranceña, natural de esta ciudad y vecino de Madrid, solicitando una pensión á favor de su hija D.ª Antonia, con objeto de subvenir en parte á los gastos que le ocasiona su estancia en la Corte para proporcionar á su referida hija se dedique á la carrera lírica de canto. Vista la brillante certificación que acompaña a la instancia, expedida por D. Jorge Ronconi, Decano de los artistas líricos y Profesor de Canto de la Escuela Nacional de Madrid, relativa á la aptitud y dotes especialísimos que concurren en la interesada, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acceder á la solicitud concediéndole una pensión anual de mil pesetas que deberán consignarse en el presupuesto próximo del ejercicio económico de 1885-86 por hallarse apurado en el actual el crédito hasta aquí aplicado para pensiones. Sin embargo V. E. acordará como siempre, lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen

Excmo Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una exposición de D. Conrado González, vecino de Santo Domingo de la Calzada, en solicitud de que se le conceda á su hijo Germán una

pensión con que pueda subvenir á los gastos que le ocasione el dedicarse al estudio de la música: Considerando que siendo práctica en esta Corporación conceder pensiones únicamente á las personas que por su extraordinaria aptitud se distinguen en las artes y ciencias en términos de poder llegar á ser una gloria nacional, cuya circunstancia es necesario comprobar por certificaciones expedidas en este sentido por acreditados Profesores, de cuyos requisitos carece todavía el hijo del solicitante, por más que se le considere aventajado y que más adelante pueda encontrarse en las condiciones indicadas, esta Comisión se vé con el sentimiento de no poder proponer á V. E. acceda á la petición del interesado. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará.)

### Administración de Hacienda.

Núm. 1868.

En virtud de lo dispuesto por la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza por término de sesenta días contados desde la inserción en el periódico oficial, «Gaceta de Madrid» á D. Francisco Javier Gisbert, Cónsul Interventor que ha sido de España en la aduana de Tanger «Imperio de Marruecos» para que comparezca en esta Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado, sita calle de Luzón núm. 11 principal, con objeto de recibirle declaración en expediente de alcance que se sigue contra el mismo por 329.887 pesetas y 28 céntimos; apercibido que de no comparecer en el término indicado, se continuará la tramitación del citado expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Ordenador, Lorenzo Guillermi.

### Sección judicial.

(Núm. 1876.)

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que por D. Donato Alcalde Zabalza, soltero, propietario, mayor de edad y empadronado en

esta Ciudad, se ha interpuesto demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito, y por providencia de hoy ha sido admitido y mandado se publique su pretensión á los efectos del artículo veintisiete.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Logroño á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado—Pablo Apellaniz Enrique.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por Don Segundo Martínez de Castro, vecino de esta villa, se ha deducido demanda ante este Juzgado en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este Distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente por territorial y por reunir las condiciones generales que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley Electoral vigente, expido el presente para que dentro del término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estunen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

### Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Octubre

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la siega de anea del Pantano de riego existente en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts	Cts
Por 5 jornales al peon Patricio Ijalba, á 1'75 pesetas uno	8	75
Por 5 id. al id. Plácido Salanova, á 1'75 pesetas uno	8	75

Por 5 id. al id. Andres Martínez, á 1'75 pesetas uno	8	75
Por 5 id. al id. Candido Escobar, á 1'75 pesetas uno	8	75
Por 5 id. al id. José López, á 1,75 pesetas uno.	8	75
Por 4 id. al id. Juan Cruz Uriza, á 1'75 pesetas uno.	7	0
Por 5 id. al id. Gaspar Fernández, á 1'75 pesetas uno.	8	7
Por 5 id. al id. Pio Santos, á 1'50 pesetas uno.	7	50
Por 5 id. al id. Gregorio Apellaniz, á 1'50 pesetas uno.	7	55
Por 1 id. al id. Isidoro Perez		
Por 1 id. al id. Ignacio Bernabé	2	0
Por 1 id. al id. Feliciano Rubio	2	0
Por 1 id. al id. José M. Saez	2	0

Total. 82 50

Importa esta nota la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 16 Noviembre de 1885.

—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1885. Mes de Noviembre  
1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la calle del Mercado de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	cts
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno	17	50
Por 6 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pts. uno	16	50
Por 5 y ½ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	11	50
Por 5 y ½ id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pts uno	11	50
Por 6 id. al id. Gregorio González, á 2 pesetas uno	12	0
Importe de 35 metros cuadrados de labra de adoquines viejos	35	0
Total.	104	0

Importa esta nota la cantidad de ciento cuatro pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Imp. de F. M. Zepeda.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.—Rentas Estancadas.—Para conocimiento del público de esta provincia y en virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, se anuncia á continuación la nueva tarifa de precios á que han de expenderse los tabacos de todas clases de las fábricas de la península desde 1.º de Enero de 1886.—Logroño 2 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Federico Asquerino.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

TARIFA de los precios de las manufacturas de tabacos para su venta á los Estanqueros y á los consumidores con arreglo á la reforma acordada por Real orden de 5 de Octubre de 1885.

		A los es- tanqueros.		A los consumidores		
		Por millar de cigarros ó de cigarrillos. — Pesetas.	Por cigarro ó paquete. — Pesetas.	Por millar de cigarros ó de cigarrillos. — Pesetas.		
<b>LABORES POR MILLAR</b>						
<b>DE LA HABANA.</b>		<b>DE CANARIAS,</b>				
CIGARROS	De á 75 céntimos el cigarro					
	De á 70 id. id.	742'50	0,75	750		
	De á 65 id. id.	693	0,70	700		
	De á 60 id. id.	643'50	0,65	650		
	De á 55 id. id.	594	0,60	600		
	De á 50 id. id.	544'50	0,55	550		
	De á 45 id. id.	495	0,50	500		
	De á 40 id. id.	445'50	0,45	450		
	De á 35 id. id.	396	0,40	400		
	De á 30 id. id.	346'50	0,35	350		
	De á 25 id. id.	297	0,30	300		
	Regalía peninsular. 10 cajitas de cedro de á 100 cigarros en millar	247'50	0,25	250		
	Conchas peninsulares, 10 id. id.	198	0,20	200		
	Habanos id., marca grande, 50 paquetes de 20 cigarros en millar	148'50	0,15	150		
	Idem id., marca chica, 50 id. id.	123'75	0,12	125		
	Comunes entrefuertes 50 id. id.	99	0,10	100		
	Idem fuertes 25 id. de 40 id.	49	0,05	50		
	Especiales largos emboquillados, papel blanco, 50 paquetes de 20 cigarrillos en millar	27'60	0,03	30		
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id.	34'65	0,70	35		
	Idem id. engomados, papel blanco, 50 id. id.	34'65	0,70	35		
CIGARRILLOS	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id.	29'70	0,60	30		
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id.	29'70	0,60	30		
	Idem id. id. papel blanco, 50 id. id.	22'27	0,45	22'50		
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id.	22'27	0,45	22'50		
	Finos id. suaves. . . . . 40 id. de 25 id.	13'86	0,35	14		
	Comunes id. id. . . . . 40 id. id. id.	7'84	0,20	8		
	Idem id. entrefuertes. . . . . 40 id. id. id.	6'67	0,17	6'80		
	Idem id. fuertes. . . . . 100 id. de 10 id.	4'75	0,05	5		
<b>LABORES POR KILOGRAMOS.</b>						
CIGARROS	Habanos peninsulares, labor antigua, 7 mazos á 20 cigarros en kilog.	117'32	0,12	17'50		
	Comunes fuertes id. id. 6 id. á 45 id.	7'45	0,03	8'10		
CIGARRILLOS	Suaves, labor antigua, 50 cajetillas de 30 cigarrillos en kilogramo.	12'25	0,25	12'50		
	Entrefuertes, id. id. 60 id. de 25 id. id.	9'99	0,17	10'20		
	Fuertes, id. id. 150 id. de 10 id. id.	7'12	0,05	7'50		
	Superior . . . . . 8 paquetes de 125 gramos en kilog	13'86	1,75	14		
	Suave . . . . . 8 id. id. id.	11'88	1,50	12		
	Entrefuerte . . . . . 8 id. id. id.	11'88	1,50	12		
	Habano . . . . . 40 id. de 25 id. id.	10'19	0,26	10'40		
	Habano y Filipino. 40 id. id. id.	10'19	0,26	10'40		
	Superior . . . . . 40 id. id. id.	9'80	0,25	10		
	Filipino. . . . . 40 id. id. id.	6'62	0,18	7'20		
	Virginia y Filipino. 40 id. id. id.	6'62	0,18	7'20		
	Virginia . . . . . 40 id. id. id.	6'62	0,18	7'20		
	De vena pura. . . . . 40 id. id. id.	3'68	0,10	4		
	De hebra. Suave. . . . . 20 id. de 50 id. id.	6'72	0,35	7		
	Entrefuerte . . . . . 20 id. id. id.	6'72	0,35	7		
	En botes de á 125 gramos, 8 botes en kilogramo	11'52	1,50	12		
	Idem de á 100 id. 10 id. id.	11'52	1,20	12		
	Idem de á 50 id. 20 id. id.	11'52	0,60	12		
	Idem de á 25 id. 40 id. id.	11'52	0,30	12		
	Polvo, en botes ó á granel en sacos	4'80		5		
	Hoja Virginia en manojos de 500 gramos, 2 manojos en kilogramo.	4'40	2,25	4		

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

**Anuncios particulares**

**PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑIA**  
CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias, ingentas de bola y de flor de rosa, comúnes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingentos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

**CERVEZA DOBLE DE MESA.**



La fábrica de cervezas y bebidas gaseosas, calle de Soria, número 22, premiada en las exposiciones de París, Madrid y últimamente en la de Logroño, expende con esta fecha, la en Madrid, Barcelona y en el extranjero, tan preferida cerveza doble, elaborada especialmente para tomar en las comidas, por su excelente paladar y condiciones higiénicas, se recomienda muy especialmente hoy que la mayor parte de los vinos que se despachan al por menor son muy medianos. Se vende á precios de fábrica y se manda á provincias.

Dicho establecimiento se traspasa en condiciones muy ventajosas por retirarse su dueño.

**ALMACEN DE MADERAS**

de CALISTO GONZALEZ,  
Muro de San Blas num. 22.  
LOGROÑO.

En este establecimiento encontrará el público buen surtido de madera de pino del Norte, tabla machiembreada para tarima, tabla y tableta de chopo, feguillo para cielo-raso y tabla francesa, todo ello á precios reducidos.

Tambien se compra en dicho almacen maderas de roble, haya y otras clases.

En el mismo almacen hay cajas para embalar conservas y jабón, clavadas ó sueltas, como se deseen.